

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA LAS CAMPAÑAS DEL INSTITUTO FONACOT, NÚMERO I-SD-2018-95, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA KIERO, INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA, S.C., REPRESENTADA POR LA C. YUKIE YAMEL OSUNA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de marzo del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato de prestación de servicios identificado con el número I-SD-2018-95, con el objeto de llevar a cabo el servicio de diseño, preproducción, producción y postproducción de materiales para las campañas del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en el ANEXO I "Características Técnicas del servicio", por un monto total de \$8'121,000.00 M.N. (Ocho millones ciento veintiún mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 27 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 8 de agosto del 2018, mediante oficio número DCI/128-BIS/2018, la Dirección de Comunicación Institucional del INSTITUTO FONACOT, le notificó al PRESTADOR su voluntad de modificar la Cláusula Sexta del CONTRATO, para quedar con una vigencia de termino al 15 de agosto de 2018, toda vez que el objeto del servicio concluyó.
3. El PRESTADOR mediante carta de fecha 9 de agosto del 2018, manifestó la aceptación a la modificación de la Cláusula Sexta. Vigencia, derivado de que ya se realizó el total de la entrega de servicios y entregables especificados en el CONTRATO.
4. En razón de la petición que la Dirección de Comunicación Institucional del INSTITUTO FONACOT hizo a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio número DCI/129/2018, de fecha 10 de agosto del 2018, con el objeto de llevar a cabo la elaboración de un convenio modificatorio para modificar la Cláusula Sexta del CONTRATO, en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en

la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 89,399, de fecha 12 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 236 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México de la que es titular el licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 96565.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave KIE110412A87.
- II.3. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Pitágoras número 1143, interior E, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03100.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que por la razón mencionada en el Antecedente 2 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar la cláusula octava del CONTRATO, en la forma y términos que se estipula en las Cláusulas del presente convenio.
- III.2. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.

[Handwritten signature]

- III.3. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es modificar la Cláusula Sexta del CONTRATO para quedar en los siguientes términos:

"SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, esto es, a partir del día 27 de marzo y hasta el 15 de agosto de 2018, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes"

SEGUNDA. INALTERABILIDAD. Las declaraciones y cláusulas contenidas en el CONTRATO original y en el PRIMER CONVENIO, que no fueron modificadas por efectos del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, así como sus anexos, formando el CONTRATO, sus anexos y el presente convenio, un sólo instrumento jurídico para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DE AGOSTO DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL


C. YUKIE YAMEL OSUNA GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



**C. DANTE OMAR PINAL IBARRA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL**

ÁREA CONTRATANTE



**MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2018-025

Visto Bueno del Área Administrativa


HEFVY

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Dora Nava García

